

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación	No.362
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Asociación Mutual Luz Divina
Demandado	Berta Margarita Gallego Alzate
Radicado	05679 40 89 001 2021 00127 00
Asunto	Requiere a la parte actora

Atendiendo el memorial que antecede, allegado por el apoderado de la parte actora, advierte el Despacho que no se ciñe a lo estipulado en el artículo 291 del Código General del Proceso, por cuanto la citación para notificación personal no fue remitida a la dirección informada en la demanda a través de una empresa postal autorizada. Asimismo, se observa que tampoco se ajusta a los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806 del 2020, toda vez que la notificación personal, con sus respectivos anexos, no fue enviada como mensaje de datos a la dirección electrónica del ejecutado.

Así las cosas, se requiere al demandante a efectos de que gestione la notificación del demandado en debida forma, en estricto apego de lo establecido en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 115 fijado el día 24 del mes de agosto del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

JAZMIN RINCON PEREZ
Secretaria

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal

Antioquia - Santa Barbara

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**032aeaa36107de638adf27be48f704db030659913e62cc219d983b2
c6a366d76**

Documento generado en 23/08/2021 04:41:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**